Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGC-022: Permiso de internamiento temporal de equipos y aparatos de telecomunicaciones"

Código: PA1330AEB0

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que tiene por objeto otorgar autorización a una persona natural o jurídica para el ingreso de equipos y aparatos de telecomunicaciones en el país, tales como celulares, telefonos de abonado, central telefónica, punto de acceso inalámbrico, antenas para radiocomunicación, router y switch inalámbricos, tablet, drones, etc. Asimismo, tienen una vigencia de hasta doce (12) meses, no siendo necesario contar con certificado de homologación. El Permiso de Internamiento Temporal se solicita para realizar pruebas, exhibiciones, muestras y demostraciones de operatividad, para ser utilizados en situaciones de emergencias, y para cubrir eventos de carácter noticioso, deportivo, cultural o diplomático.

cipiomatico.

Sobre el particular, dicho trámite se realiza vía electrónica a través de la VUCE (disponible en el siguiente enlace www.vuce.gob.pe), tanto para los administrados que poseen título habilitante o uso privado, para lo cual el administrado deberá contar con RUC y Clave Sol proporcionado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, adjuntando en forma digital copia de la factura de los equipos a internar, o copia del documento sustentatorio relacionado a la importación que contenga las características del equipo.

La Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones evalúa y resuelve las solicitudes de permiso de internamiento temporal mediante la emisión de un Oficio previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente. El procedimiento administrativo otorga un derecho que no está sujeto a renovación (indeterminado).

Requisitos

1.- Solicitud presentada Vía Electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE (www.vuce.gob.pe), adjuntando factura de los equipos a internar o documento sustentatorio relacionado a la importación que contenga las características del equipo.

Nota: El solicitante debe contar con registro de Casas Comercializadoras o debe tener concesión, autorización o registro de valor añadido, salvo que el equipo sea de uso privado.

Formularios

Ventanilla Única de Comercio Exterior

Url: https://www.vuce.gob.pe/vuce/index.jsp

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.

Atención Virtual: Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: https://www.vuce.gob.pe/vuce/index.jsp

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 28.50

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria: Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

VUCE Lunes a Viernes de 00:00 a 23:59. Sábados de 00:00 a 23:59. Domingos de 00:00 a 23:59.

Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial San Martín Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Apurímac Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Sede Central del MTC Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Huánuco Centro Desconcentrado Territorial Tacna Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial La Libertad Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Arequipa Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Cusco Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Ucayali Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Loreto Centro Desconcentrado Territorial Junín Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30. Centro Desconcentrado Territorial Piura Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Ventanilla Única de Comercio Exterior : VUCE

Officina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Dirección de Gestión Contractual

Teléfono: (01) 6157900 Anexo: Línea directa

Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	Director(a) de Gestión Contractual - Dirección de Gestión Contractual	Director(a) General de Programas y Proyectos de Comunicaciones - Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones	Decreto Supremo	020-2007-MTC	04/07/2007